



UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y PASANTIAS
ACUERDO No. 0027 CONSEJO SUPERIOR
Julio 18 de 2007**





CONSEJO SUPERIOR

Dr. MARIO TELLO SOTO
Presidente

Dr. EDUARDO DURÁN GOMEZ
Vice - Presidente

Dr. RAMIRO SERRANO SERRANO Consejero

Dr. AUGUSTO GALAN SARMIENTO
Consejero

Dr. FEDERMAN QUIROGA RIOS
Consejero

Dra. LUZ MIRYAM BARRERO DE
GONZALEZ Vicerrectora de Investigaciones
Consejera

Dr. ALFONSO CUEVAS ZAMBRANO
Secretario General

Representante Docentes*

Representante Estudiantes**

Representante Egresados*

* Se nombra cada año

** Se nombra cada semestre



UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN UMB

CONSEJO SUPERIOR ACUERDO No 0027

Julio 18 de 2007

Por el cual se aprueba el Reglamento de Prácticas y Pasantías de la Universidad Manuela Beltrán.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y CONSIDERANDO

1. Que la Ley 30 del 29 de Diciembre de 1992 en su artículo 28, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear y organizar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales... y adoptar sus correspondientes regímenes...
2. Que las Prácticas y pasantías son entendidas como el medio de integración entre la formación teórica y el desarrollo de competencias para el ejercicio profesional.
3. Que es necesario adoptar un reglamento de prácticas y pasantías.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el Reglamento de Prácticas y Pasantías de la Universidad Manuela Beltrán.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la publicación y divulgación del presente Reglamento de Prácticas y Pasantías a toda la comunidad universitaria.

Dado en Bogotá a los 18 días de Julio de 2007

Publíquese y cúmplase

**MARIO TELLO SOTO
PRESIDENTE**

**ALFONSO CUEVAS ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL UMB**



CONTENIDO

	Pág.
TITULO I ASPECTOS GENERALES DE LAS PRÁCTICAS Y PASANTIAS	5
CAPITULO I DE LAS PRÁCTICAS Y PASANTIAS EN LA UMB	5
CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS Y PASANTIAS	5
CAPITULO III DE LA ORGANIZACION DE LAS PRÁCTICAS Y PASANTIAS	6
CAPITULO IV DEL INGRESO A LAS PRÁCTICAS Y PASANTIAS	8
CAPITULO V DE LOS DERECHOS Y DEBERES	8
CAPITULO VI DE LA ASISTENCIA A LAS PRÁCTICAS Y PASANTIAS	10
CAPITULO VII DEL SISTEMA DE EVALUACION	11
CAPITULO VIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES EN PRACTICAS Y PASANTIAS	12



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y PASANTIAS UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN (UMB)

TITULO I ASPECTOS GENERALES DE LAS PRÁCTICAS Y PASANTIAS

CAPITULO I DE LAS PRÁCTICAS Y PASANTIAS EN LA UMB

ARTICULO 1. La Universidad Manuela Beltrán (UMB) asume las prácticas y pasantías como:

- a. El medio de integración entre la formación teórica y el desarrollo de competencias para el ejercicio profesional, llegando a la concreción y aplicación de los principios científicos y éticos que sustentan la profesión.
- b. Como un trabajo de campo de los estudiantes, que orienta su quehacer a la búsqueda de soluciones a las necesidades del entorno.
- c. Como un espacio más para desarrollar la experticia y entrenamiento necesario, en el ejercicio profesional.
- d. Como un ejercicio académico aplicado, donde los estudiantes se proyectan como sujetos activos, sensibles y comprometidos con las necesidades del país.
- e. Como un medio para que los estudiantes adquieran experiencia profesional y formación complementaria a la del aula de clase.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS Y PASANTIAS

ARTICULO 2. Las prácticas y/o pasantías en la UMB tienen como objetivos:

- a. Brindar un espacio Académico - Profesional donde el estudiante interrelacione y aplique los conocimientos propios de su saber, en un contexto de trabajo determinado, con asesoría adecuada, que le facilite el fortalecimiento, diseño e implementación de modalidades de intervención propias de su campo de acción.
- b. Complementar y desarrollar el proceso formativo del estudiante favoreciendo el logro de competencias propias del desempeño profesional.
- c. Contribuir a la generación de un espacio de interrelación entre la Universidad y las necesidades reales de la comunidad
- d. Promover el espíritu investigativo en el estudiante con el fin de dar solución a problemas del entorno.
- e. Fomentar el sentido ético en el desempeño de las diferentes actividades propias de las prácticas y las pasantías.
- f. Propiciar y facilitar la incorporación del estudiante a la vida laboral.
- g. Alcanzar una adecuada interrelación entre los aspectos teóricos y prácticos de los distintos saberes, permitiendo el enriquecimiento académico de los procesos curriculares.



- h. Adquirir experiencia práctica, que habilite al estudiante para el ejercicio de su profesión.

CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y PASANTIAS

ARTICULO 3. La UMB cuenta para la organización de las prácticas y/o pasantías, con un Coordinador de Prácticas y/o Pasantías por Programa, que depende de la Vicerrectoría de Investigaciones y actúa en consonancia con la Dirección del Programa. La Vicerrectoría de Investigaciones cuenta, además, para tratar los temas relacionados con las prácticas, con el Consejo de Prácticas y Pasantías y el Comité de Prácticas y/o Pasantías que actúan como órganos asesores.

ARTICULO 4. La Vicerrectoría de Investigaciones tiene por objeto contribuir a la formación académica y promover el desarrollo de la formación en investigación y la formación en competencias profesionales en las áreas relacionadas con los programas de pregrado y posgrado que ofrece la Universidad. Para garantizar el cumplimiento de su objeto, la Vicerrectoría cuenta con una estructura conformada por el Vicerrector de Investigaciones, El Consejo de Prácticas y/o Pasantías, El Comité de Prácticas y/o Pasantías, los Coordinadores de Prácticas y/o Pasantías y los Docentes de Investigación y Práctica.

ARTICULO 5. : El Consejo de Prácticas y/o Pasantías, es un ente asesor de la Vicerrectoría de investigaciones y le compete analizar, discutir, evaluar y conceptuar sobre situaciones específicas relacionadas con el desarrollo de las prácticas y/o pasantías.

El Consejo de Prácticas y/o Pasantías estará conformado por:

- a. La Vicerrectoría de Investigaciones
- b. El Director del Programa
- c. El Coordinador de Prácticas y/o Pasantías, quien lo preside y actúa como secretario.
- d. Los Docentes de Investigación y Práctica que se requieran.
- e. Un representante de los estudiantes, cuando se requiera.

PARAGRAFO 1. Todos los integrantes del Consejo de Prácticas y/o Pasantías, tendrán voz y voto para la toma de decisiones

PARAGRAFO 2. El Consejo de Prácticas y/o Pasantías sesionará cada vez que se amerite, y será convocado por el Coordinador de Prácticas y/o Pasantías.

ARTICULO 6. Son responsabilidades del Consejo de Prácticas y/o Pasantías:

- a. Analizar, evaluar, conceptuar y aprobar los lineamientos de las Prácticas y/o Pasantías.
- b. Diseñar y orientar, estrategias que contribuyan a la actualización y el mejoramiento de las prácticas y/o pasantías
- c. Conceptuar acerca del establecimiento de convenios y relaciones interinstitucionales
- d. Cumplir y hacer cumplir los principios universales de la ética.



- e. Determinar las sanciones a las faltas cometidas por algún miembro de la comunidad académica, en un sitio de práctica y/o pasantía.
- f. Asegurar el cumplimiento del Reglamento de Prácticas y/o Pasantías.

ARTÍCULO 7. El Comité de Prácticas y/o Pasantías es otro ente asesor de la Coordinación de Prácticas y/o Pasantías del programa, encargado de analizar, discutir, evaluar y conceptuar sobre situaciones específicas de las Prácticas y/o Pasantías

El Comité de prácticas y/o pasantías estará conformado por:

- a. Director de Programa
- b. Coordinador de Prácticas y Pasantías, quien lo preside y actúa como secretario.
- c. Los Docentes de Investigación y Práctica, cuando se requiera.
- d. Un representante de los estudiantes, cuando se requiera.

PARAGRAFO 1. Todos los integrantes del Comité de prácticas y/o pasantías, tendrán voz y voto para la toma de decisiones.

PARAGRAFO 2. El Comité de prácticas y/o pasantías sesionará cada vez que se amerite y será convocado por el Coordinador de Investigaciones y Prácticas y/o Pasantías.

ARTICULO 8. Son responsabilidades del Comité de Prácticas y/o Pasantías las siguientes:

- a. Analizar las propuestas de trabajos o proyectos de prácticas de los estudiantes
- b. Analizar y dar respuesta a los casos especiales que se presenten en el desarrollo de las Prácticas y/o Pasantías de los estudiantes.
- c. Analizar y aprobar cambios internos en el desarrollo de las Prácticas y/o Pasantías.
- d. Remitir al Consejo de Práctica y/o pasantía, los casos en que las faltas cometidas por algún miembro de la comunidad académica, lo ameriten.
- e. Evaluar las faltas a la ética, a las normas de las instituciones y a los reglamentos que determine la UMB, para el desarrollo de las Prácticas y/o Pasantías.
- f. Cumplir y hacer cumplir los principios universales de la ética.
- g. Determinar el tiempo de reposición de las inasistencias.

ARTICULO 9. El Coordinador de Práctica y/o Pasantías, es el profesional responsable de gestionar, planear, organizar y evaluar las actividades de Prácticas y Pasantías en cada programa académico. En los casos que se requiera, los programas contarán con un asistente de investigación y práctica, quien realizará las funciones enunciadas anteriormente.



CAPITULO IV DEL INGRESO A LAS PRÁCTICAS Y PASANTIAS

ARTICULO 10. Para que un estudiante pueda ingresar a realizar Prácticas y/o Pasantías deberá cumplir con los siguientes requisitos

- a. Estar matriculado financiera y académicamente.
- b. Presentar a la Coordinación copia del contrato de matrícula debidamente diligenciado, fotocopia de afiliación a la EPS, certificados de vacunación y otros, dependiendo de las exigencias legales de cada institución.
- c. Presentar un buen registro académico y disciplinario durante su estadía en la Universidad
- d. Cumplir con los requerimientos de la parte oferente.
- e. En caso que se requiera, haber cursado más del 70 % del total de los cursos del plan de estudios, entregar en medio físico y magnético, hoja de vida actualizada y participar de las convocatorias realizadas por la Coordinación de Prácticas y/o Pasantías, con el fin de postularse e iniciarse en un proceso de selección.

PARAGRAFO 1. Para el inicio de las prácticas y/o pasantías el estudiante deberá asistir al proceso de inducción organizado por la Coordinación de Prácticas y/o Pasantías

PARAGRAFO 2. En el caso de las prácticas en el Programa de Psicología, para acceder a ellas, los estudiantes deberán haber culminado la totalidad de los cursos, salvo Proyecto de Investigación

ARTICULO 11. La Coordinación de Prácticas y/o Pasantías son autónomas en la asignación de sitios y periodos de rotación, de acuerdo a la disponibilidad de cupos de cada institución y a los convenios y/o documentos de aceptación.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 12. Además de los derechos contemplados en el Reglamento de Derechos y Deberes de la Universidad Manuela Beltrán, el estudiante de prácticas tiene los siguientes derechos:

- a. La asignación de una institución para el desarrollo de las Prácticas Profesionales.
- b. Recibir supervisión, orientación, asesoría, acompañamiento y evaluación de su desempeño, por parte de la Coordinación de Prácticas o por un Docente de Investigación y Prácticas.
- c. Conocer los criterios de evaluación y metodología de trabajo.
- d. Asistir y participar en eventos académicos (reuniones, seminarios, talleres) y en actividades colaterales generadas en la Práctica.



- e. Recibir por parte de la Coordinación de Prácticas y/o Pasantías o por un Docente de Investigación y Prácticas y de la Institución de Práctica, retroalimentación oportuna sobre su desempeño.
- f. En caso que aplique, recibir la inducción académica y administrativa relacionada con la Institución.

ARTICULO 13. Además de los contemplados en el Reglamento de Derechos y Deberes de la Universidad Manuela Beltrán, el estudiante de pasantías tiene los siguientes derechos:

- a. Recibir orientación y evaluación de su desempeño por parte del Coordinador de Pasantías y del Jefe Inmediato en la Institución.
- b. Recibir retroalimentación oportuna sobre su desempeño.
- c. Recibir la debida certificación por parte de la institución donde se desarrolle la pasantía.
- d. Asistir a las actividades programadas por la coordinación de pasantías para la preparación a entrevista laboral y presentación de hojas de vida.

ARTICULO 14. Además de los contemplados en el Reglamento de Derechos y Deberes de la Universidad Manuela Beltrán, el estudiante de prácticas tiene los siguientes deberes:

- a. Cumplir a cabalidad con las fechas, horarios, jornadas y espacios asignados por la Coordinación de Prácticas y/o la institución oferente, para la realización de las mismas.
- b. Utilizar los mecanismos y canales de comunicación estipulados por la UMB, teniendo en cuenta los conductos regulares (Docente de Investigación y Prácticas, Coordinador de Investigaciones y Prácticas, Comité de Prácticas e Instancias Superiores).
- c. Cumplir su labor con profesionalismo y alto sentido ético.
- d. Dar tratamiento respetuoso a las directivas, docentes, compañeros, usuarios y demás profesionales de cada institución.
- e. Conocer el plan general de trabajo de las prácticas y los compromisos adquiridos en las relaciones interinstitucionales.
- f. Desarrollar las prácticas a partir de estudios de caso y/o proyectos.
- g. Participar en los espacios académicos e investigativos de abordaje interdisciplinario que se desarrollen en cada Institución de Práctica.
- h. Respetar la confidencialidad de la información de los usuarios e Institución de Práctica.
- i. Cuidar las instalaciones, documentos, materiales, bienes muebles e inmuebles de la UMB y de la Institución de Práctica.
- j. Conocer y acatar las políticas y reglamentos de las instituciones de práctica.
- k. Ejecutar y evaluar las actividades propuestas, de acuerdo con los cronogramas establecidos.
- l. Diseñar, implementar y/o actualizar de forma oportuna protocolos, guías y normas técnicas.
- m. En caso que aplique, portar pulcra y dignamente el uniforme, en los sitios de práctica y en los eventos que así lo requieran.
- n. En caso que aplique para el desarrollo de las prácticas, asumir los costos de transporte y elementos básicos (guantes, batas, tapabocas, fonendoscopio, otoscopio y otros, según corresponda).



- o. Garantizar la continuidad y el buen rendimiento de sus actividades académicas adicionales a la práctica.

ARTICULO 15. Además de los deberes contemplados en el Reglamento de Derechos y Deberes de la Universidad Manuela Beltrán, el estudiante de pasantías tiene los siguientes deberes:

- a. Conocer y acatar los reglamentos y políticas internas de la institución donde desarrolla la pasantía.
- b. Presentar oportunamente documentación que la Coordinación de Pasantías le solicite.
- c. Informar a la Coordinación de Pasantías, sobre anomalías presentadas durante el desarrollo de la pasantía.
- d. Entregar informes parciales y uno final, a la coordinación de pasantías, sobre el desarrollo de la misma.
- e. Cumplir con el periodo estipulado para la realización de la pasantía según lo dispuesto en conformidad entre las partes (universidad-empresa).
- f. Garantizar la continuidad y el buen rendimiento de sus actividades académicas adicionales a la pasantía.

CAPITULO VI DE LA ASISTENCIA A LAS PRÁCTICAS Y/O PASANTIAS

ARTICULO 16. Se entiende como falta de asistencia, la ausencia de un estudiante a las actividades programadas para el desarrollo de la práctica y/o pasantía profesional.

ARTICULO 17. Para aprobar la práctica se requiere además de la calificación, el cumplimiento del 100% de la intensidad horaria.

ARTICULO 18. Dado que la inasistencia al sitio de prácticas genera un inadecuado rendimiento académico del estudiante y un deficiente funcionamiento del servicio, se establece que toda falla justificada o injustificada deberá reponerse.

ARTICULO 19. Una falla justificada es la que hace relación a consideraciones de salud y/o de calamidad doméstica y se debe soportar presentando la excusa a la Coordinación de Prácticas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en la cual se presentó la ausencia. La falla justificada a una sesión de práctica, deberá reponerse realizando una jornada de igual duración y la falla injustificada se subsanará cumpliendo con el doble del tiempo de la práctica no realizada, de acuerdo al horario determinado por el Coordinador de prácticas y/o por la institución de práctica.

ARTICULO 20. En prácticas, el porcentaje límite para fallas justificadas es del (10%) e injustificadas del (5%) del total de horas asignadas.



ARTICULO 21. Los estudiantes de prácticas deben iniciar labores a la hora acordada con la institución; se considera retardo llegar después de la hora programada. Dos retardos de más de 30 minutos constituyen una falla injustificada.

ARTICULO 22. Los estudiantes de práctica que requieran asistir a eventos científicos, culturales y/o deportivos, deberán solicitar a la Coordinación de Prácticas con una semana de anterioridad la autorización correspondiente, la cual deberá ser presentada al docente junto con el certificado de participación al evento.

ARTICULO 23. El horario de asistencia de las pasantías será acordado entre la Universidad y la empresa y cualquier incumplimiento de este es considerado falta de asistencia.

PARAGRAFO: Sin detrimento de lo contenido en el presente reglamento, los estudiantes en Práctica o Pasantías, deberán ceñirse a los reglamentos internos de cada Institución.

CAPITULO VII SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTICULO 24. Se entiende por evaluación en prácticas y/o pasantías el conjunto de mecanismos que permite valorar el saber hacer en contexto y la manera como el contenido de los diferentes cursos fundamenta el ejercicio práctico. Existirán dos tipos de evaluación, una que se orienta a evaluar el desempeño académico y el desarrollo de las competencias laborales de los estudiantes y otra que permitirá retroalimentar la academia.

ARTICULO 25. Para la evaluación del desempeño académico y del desarrollo de las competencias laborales de los estudiantes se tendrá en cuenta la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación. La calificación aprobatoria mínima en las prácticas cursadas en los diferentes períodos académicos será de cuatro cero (4.0). Por su modalidad, la práctica no podrá ser habilitada, ni se le podrá asignar un segundo calificador.

ARTICULO 26. Las pasantías no serán calificadas, pero el estudiante recibirá su respectiva evaluación de desempeño. Sólo se realizará evaluación en caso de homologación de los cursos electivos afines.

ARTICULO 27. Si el estudiante es despedido de la institución donde desarrolla las prácticas, además de las sanciones que determine el Consejo de Prácticas, tendrá una calificación de cero (0.0).

ARTICULO 28. Con el objeto de retroalimentar el ejercicio académico, en las prácticas la evaluación se realizará en tres momentos: inicial, intermedio y final, como se describe a continuación:

- a. Para el inicio de las prácticas se evaluarán las competencias que requiere el estudiante para realizarlas y de acuerdo con los resultados se retroalimentará la academia.



- b. En el intermedio de la práctica se realizará evaluación del desempeño del estudiante por parte de la institución y del Coordinador de Práctica o el Docente de Práctica.
- c. Al terminar la práctica, se retroalimentará la academia a través de las siguientes actividades: Evaluación del desempeño del estudiante por parte de la institución, Autoevaluación del estudiante e Informe final por parte del Docente de Práctica y del Coordinador de Investigación y Práctica

PARAGRAFO. Los resultados de estas evaluaciones serán informados a los directores de cada programa para la realización de los ajustes pertinentes en los cursos que corresponda, en busca de la optimización en la formación de las competencias requeridas.

CAPITULO VIII FALTAS Y SANCIONES EN PRÁCTICAS Y PASANTIAS

ARTICULO 29. Además de las faltas consagradas en el Reglamento de Derechos y Deberes del estudiante, son causales de sanción las siguientes faltas en Práctica:

- a. Desempeñar las funciones en forma negligente o imprudente que pongan en peligro la integridad física y/o mental de las personas y el bienestar colectivo.
- b. Irrespetar a cualquiera de los miembros del cuerpo docente o administrativo de los sitios de práctica, a los usuarios y/o a sus familiares.
- c. Faltar contra la ética profesional.
- d. Suplantar o permitir ser suplantado como practicante.
- e. Abandonar las funciones asignadas en el sitio de práctica.
- f. Ejecutar en forma inconsulta actividades que requieran autorización.
- g. Ser despedido justificadamente por parte de la institución donde realiza las prácticas.
- h. No portar el uniforme, no hacerlo pulcra y dignamente o no presentarse de forma adecuada.
- i. Retirarse, abandonar o inasistir injustificadamente a la práctica.
- j. Pedir o recibir dinero para beneficio propio o de terceros, por la atención de pacientes o usuarios.
- k. Sustraer documentos de carácter privado de la institución como historias clínicas, Informes de pacientes, documentos, trabajos o libros en forma temporal o definitiva.
- l. Promover desordenes que conlleven a la parálisis total o parcial del sitio de práctica.
- m. Causar daño parcial o total a los elementos o equipos de trabajo.
- n. Plagiar por cualquier medio un documento para elaborar trabajos académicos.
- o. Divulgar información confidencial de los usuarios y/o de las instituciones de práctica.
- p. Violar los reglamentos de las instituciones de práctica y/o los convenios.
- q. Permitir o facilitar el Ingreso de personas ajenas a la institución antes, durante o después del horario de práctica (familiares, amigos).

ARTICULO 30. Además de las faltas consagradas en el Reglamento de Derechos y Deberes del estudiante, son causales de sanción las siguientes faltas en Pasantías:



- a. Desempeñar sus responsabilidades en forma negligente o imprudente que pongan en peligro la integridad física y/o mental de las personas y el bienestar colectivo.
- b. Irrespetar a cualquiera de los miembros de los sitios de pasantía o a sus clientes.
- c. Faltar contra la ética profesional.
- d. Suplantar o permitir ser suplantado como pasante.
- e. Abandonar de las funciones asignadas en el sitio de pasantía.
- f. Incumplir el reglamento interno de la empresa en donde se realiza la pasantía.
- g. Retirarse, abandonar o inasistir de manera injustificada a la pasantía.
- h. Usurpar, sustraer y/o divulgar información confidencial de la Institución.
- i. Plagiar por cualquier medio un documento para elaborar trabajos académicos.

ARTICULO 31. SANCIONES PARA LAS FALTAS. De acuerdo con la gravedad de la falta, se sancionará conforme lo establece el Reglamento de Derechos y Deberes de los estudiantes.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.